



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.085.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" – N° 209899/4 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05955-1; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulos I a IV, comprensivos de los artículos 47°) a 68°) de la Ley Provincial N° 12.397, complementaria a la normativa vinculada con el Presupuesto General de la Provincia de Santa Fe, fue regulada la Coordinación Financiera y Fiscal entre la Provincia y sus Municipios y Comunas, saneamiento de las obligaciones recíprocas y transferencia fiscal de los entes locales.

Que, conforme lo contemplado en el artículo 65°) de la Ley antes mencionada, el Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 0504 de fecha 9 de abril de 2007, reglamentó el artículo 55°) de la Ley N° 12.397, instituyendo un Régimen de Compensaciones de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial, los Entes del Sector Público Provincial no financiero y las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

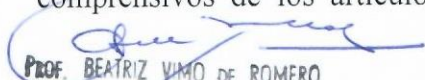
Que el artículo 4°) del Decreto citado estableció que los Municipios y Comunas deben adherirse expresamente, a través de las pertinentes Ordenanzas, al mencionado régimen, adhesiones que deberán ser comunicadas a las Subsecretarías de Municipios y de Comunas según corresponda, disponiéndose que, en caso de no producirse la misma, se considerarán convalidados los créditos o deudas presentados por su contraparte, aplicándose de corresponder, la retención sobre las cuotas de coparticipación por impuestos nacionales y provinciales hasta saldar las deudas declaradas, regulándose en la normativa los mecanismos de conciliación a los cuales se someterán las partes respecto de los créditos y deudas que recíprocamente reclamen.

Que, conforme lo señalado la adhesión al Régimen de Compensaciones establecido por normativa provincial, resulta conveniente a los intereses municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rafaela al régimen instituido mediante Decreto Provincial N° 0504 de fecha 9 de abril de 2007, reglamentario del artículo 55°) de la Ley N° 12.397, la cual en su Título II, Capítulos I a IV, comprensivos de los artículos 47°) a 68°), reguló la "Coordinación Financiera y


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Fiscal entre la Provincia y sus Municipios y Comunas, saneamiento de las obligaciones recíprocas y transferencia fiscal de los entes locales”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintitrés días //
del mes de agosto de dos mil siete.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela